DICTÁMEN D.A.J. Nº 2031 del 06 de diciembre de 2017.-

REFERENCIA: **Verificación de las Ofertas** *"Sobre Nº 2 – Propuesta de Precio"*, **presentadas en el LLAMADO MOPC N° 93/2017** *"LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA EL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA CARACTERIZACIÓN Y METODOLOGÍA DE DISPOSICIÓN FINAL DE SUSTANCIAS QUÍMICAS OBSOLETAS – AD REFERENDUM A LA REPROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA"*. **ID N° 335.196. DAJ N°: 5301/17, SCEO N°:1450/17**

A: ABG. LISE VERA, *Directora*
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN.

Con relación al llamado de referencia, la Dirección de Asuntos Jurídicos analiza cuanto sigue;

1. <u>ANTECEDENTES.</u>

• **Acta de Apertura de Sobres Nº 2 *"Propuesta de Precio"*,** que se llevó cabo en la Sala de Reuniones de la UOC del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, el día 05 de diciembre de 2017. En la misma se dejó constancia de que:

1. La propuesta de Precio de los oferentes, pasa al Comité de Evaluación de Ofertas, para su examen, análisis y calificación. (sic)

• **Memorando SCEO Nº: 1450/2017,** de fecha 05 de diciembre de 2017, en el cual se solicita acudir a la oficina de la **OUC,** a fin de realizar el *<u>Análisis Jurídico</u>* de los documentos **"Originales"** presentado por el siguiente participante del llamado de referencia:

1) SERMAT SA (RUC N°: 80010941-4)

2. <u>CONSIDERACIONES.</u>

Esta Dependencia informa que **no se han observado requisitos de orden legal** en la presentación del *"Sobre Nº 2"- Propuestas de Precios* que nos ocupa, los cuales ya han sido verificados en la etapa previa del presente proceso licitatorio, **quedando exclusivamente a cargo del sector Técnico Económico - Financiero, la correspondiente evaluación.**

No obstante se procedió a la verificación del Formulario de Presentación de la Propuesta de Precio, el cual se encuentra debidamente completado y suscripto por el oferente conforme a las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Por último, traemos a colación el **Art 27° de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas**, que establece: "El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las Ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. **La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública**".

3. <u>CONCLUSIÓN:</u>

Habiendo procedido a la verificación de las carpetas presentadas**, y teniendo en cuenta el contenido *netamente Técnico Económico-Financiero* de las mismas,** corresponde que el Comité de Evaluación de Ofertas **prosiga** con los trámites pertinentes, de conformidad a las disposiciones contenidas en la *Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario Nº 21.909 y sus modificaciones.*
Atentamente.

Abg. Fabiana Morales
Mat. C.S.J. Nº 3[illegible]96
Jefa Int. Asesoramiento Pre Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.